



S bien notorio el vasto despacho que ocurre diariamente en la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de esta Capital, y que su cúmulo de atenciones aumentado sensiblemente, exige ya algun arreglo que consilie el buen servicio del Rey y el del Público con las precauciones justas, y posibles para libertar á los Ministros de la Caja de responsabilidades ó descubiertos por yerros ó equivocaciones inculpables que origina la confusion, tropel y falta de método con que suele despacharse sin remedio, por la concurrencia simultanea y executiva á pagar, cobrar y demas operaciones del instituto de Caxas.

Conducido de estos fundamentos y reflexiones he deliberado se distribuyan los dias de la semana para despachar en la referida Tesorería General; y he resuelto se verifique en la forma y baxo las reglas siguientes.

Los Lunes, Miércoles y Viernes por las mañanas, para pagar en todo tiempo Libranzas de Sueldos, Pensiones, Juros &c.

Los Martes, Jueves y Sábados, para recibir enteros de todos los Ramos de Real Hacienda.

Las tardes de dichos Lunes, Miércoles y Viernes, para quintos y diezmos de platas, que manifiestan los Mineros, y para pesar y recibir las de las Caxas foraneas.

Las tardes de los Martes, Jueves y Sábados, para quintos y remaches de Plateros y Batiojas &c.

Los seis dias primeros del tercio, todos para pagos de Salarios, Sueldos y Pensiones de Viudas.

Los dos dias primeros del mes, para lo mismo, y en éstos, y los seis dias no se recibirán enteros, continuando desde los siguientes la alternativa para que en los dias que tocan de pago se execute el de Mercedes, Rédito de juros, y otros que no sean urgentes á los Interesados.

Y para que estas disposiciones se observen con la generalidad y exáctitud que corresponde, mando se impriman y remitan Exemplares á los mismos Ministros y á todas las Oficinas á quienes toque su observancia, fixandose á demas en las puertas de Palacio, Secretaría de Cámara del Virreynato, y Oficios de mi Superior Gobierno. = El Conde de Revilla Gigédo.

Es Copia. México quince de Mayo de mil setecientos noventa.

Antonio Bonilla,





Se hizo notorio el vicio de despacho que ocurre diariamente en la Tesorería General de Hacienda y Real Hacienda de este Capital y que en cúmulo de atenciones sumamente considerablemente exige ya algún artículo que con- sulte el buen servicio del Rey y el del Público con las precauciones que se pudiesen tomar para impedir á los Ministros de la Casa de responsabilidades ó descuidos por parte de obligaciones inculcadas que origine la confusión, tropel y falta de método con que suele desquitarse sin remedio por la concurrencia simultánea y sucesiva á pa- gar cobrar y demás operaciones del Instituto de la Casa.

Conocido de estos fundamentos y reflexiones ha deliberado se distribuyan los días de la semana para despatchar en la referida Tesorería General, he resuelto se verifique en la forma y bajo las reglas siguientes:
Los Lunes, Miércoles y Viernes por las mañanas para pagar en todo tiempo libran- zas de Sueldos, Pensiones, Juros &c.
Los Martes, Jueves y Sábados para recibir entera de todos los Ramos de Real Hacienda.

Las tardes de dichos Lunes, Miércoles y Viernes para quintos y décimos de plata que mandan los señores y para pagar y recibir las de la Casa Real.

Las tardes de los Martes, Jueves y Sábados para quintos y décimos de Platón y Quintales de Plata.

Los días primeros del mes para pagar de Sueldos, Pensiones y Pensiones de Viudas.

Los días primeros del mes para lo mismo y en éstos y los seis días no es re- quiere entera continuación de los siguientes la alternativa para que en los días que tocan de pago se execute el de Miércoles, Sábado de Juros y otros que no sean urgentes á los Intermedios.

Y para que estas disposiciones se observen con la generalidad y exactitud que corres- ponde, mando se impriman y repartan en los Ministros y á todas las Oficinas de quines toquen en consecuencia, acordados á demás en las postas de Placido, Secretarías de Cámara del Virreinato y Oidores de mi Superior Gobierno. En El Conde de

Revilla Gigón

Es Copia México quince de Mayo de mill setecientos noventa

Antonio Bonilla



Mano de don Juan de Dios...